

MENSAJE

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el agrado de dirigirme a la Honorable Legislatura a efectos de poner en vuestra consideración, el presente proyecto de ley mediante el cual se propone la prórroga de las Leyes N° 11.138 y N° 11.144.

A través de la primera de las referidas normas, se declaró en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, el estado de emergencia pública, económica y financiera en materia de obras y servicios públicos, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por otra parte, a través de la segunda de ellas, se dispuso declarar el estado de emergencia de la infraestructura vial en el ámbito provincial, por el plazo de un año, a partir su promulgación, con el objeto de llevar adelante medidas y acciones para la recuperación de la trama vial provincial.

Las referidas leyes, fueron dictadas en un escenario que perdura hasta la actualidad.

En efecto, el Estado Provincial y los contratistas de obra pública nucleados en la Delegación Entre Ríos de la Cámara Argentina de la Construcción, se reunieron en distintas oportunidades, en las cuales se plantearon las dificultades existentes en el sector, signado por el retiro del financiamiento nacional de las **obras que se ejecutaban en la Provincia y Municipios entrerrianos**, llegando a distintos consensos sobre la realidad existente.

Así se materializó, entre otros, el Decreto N° 257/23MPIyS de fecha 27 de diciembre de 2023, en el cual se hizo mención a la emergencia pública declarada por el Poder Ejecutivo Nacional, la cual se advertía que impactaría en los fondos asignados a las obras ejecutadas con financiamiento nacional y también en los fondos genuinos y de coparticipación que las provincias destinan para obra y servicios públicos.

Esas hipótesis finalmente se concretaron, verificándose en los meses subsiguientes a dicho Decreto, una reducción del financiamiento nacional a las provincias, que afectó todas las actividades estatales, y de forma colosal a la obra pública.

En ese escenario económico y financiero existente, casi la totalidad de las obras contratadas por el Estado Provincial, con financiamiento provincial o nacional, debieron ser neutralizadas de mutuo acuerdo entre los Comitentes provinciales y las Contratistas a cargo de la ejecución de cada obra, en particular, aquellas que contaban con financiamiento nacional.

Seguidamente, se dictaron otras normas por este Poder Ejecutivo (Decretos N°984/2024 para el reinicio de obras; N°1577/2024 MHF de asistencia financiera a contratistas de obra pública; N°1578/2024 MPIyS de acuerdo de reconocimiento de deudas, entre otros) destinadas a atender en sede administrativa las distintas situaciones relacionadas a la obra pública, resguardando del modo más equitativo posible los intereses de contratistas y comitentes.

Entre el universo de obras con financiamiento nacional, cobran particular relevancia las ejecutadas por la Dirección Provincial de Vialidad, por cuanto estas se insertan en la red vial provincial y nacional, constituyendo los caminos de la producción, de suma importancia para todas las localidades de nuestra provincia.

Según el informe realizado por la referida Dirección mediante expediente administrativo N°3.149.660, algunas obras han podido ser reanudadas mientras otras permanecen neutralizadas o se encuentran en proceso de ser modificadas, conforme autorizan las Leyes de Emergencia que se propone prorrogar, para poder reiniciarlas. Asimismo, se informa sobre un importe de deuda judicializado por las distintas contratistas, que ronda la suma de Un Mil Millones de Pesos, a las que se adicionan intereses y costas causídicas.

Es importante destacar que Ley N° 11.138 y los Decretos, convenios, y resoluciones que se han adoptado a su amparo, han permitido ordenar de manera

significativa la obra pública que se ejecuta en la provincia, regularizando deudas, renegociando contratos y reprogramando pagos, lo que ha asegurado la continuidad de proyectos estratégicos y generado un marco de confianza con las empresas contratistas.

Por su parte, la Ley N° 11.144, que declaró el estado de emergencia de la infraestructura vial, facilitó el rápido accionar para la recuperación de la trama vial provincial, mediante la implementación de mecanismos ágiles de contratación y ejecución de obras prioritarias, esenciales para garantizar la conectividad y el desarrollo económico de Entre Ríos.

En este sentido, del informe de gestión elaborado por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura de la Provincia, incorporado al expediente N°3.149.660, las herramientas legislativas y la arquitectura jurídica diseñada concomitantemente por este Poder Ejecutivo, han resultado efectivas para reactivar obras y evitar mayores perjuicios financieros, logrando reducir costos judiciales y garantizar la sostenibilidad operativa en un contexto de restricciones fiscales severas.

Sin embargo, a pesar de los avances alcanzados en la obra pública y vial provincial, persisten desafíos vinculados a obras en los que los **Municipios** son comitentes a partir de la asistencia financiera otorgada oportunamente por el Estado Nacional, la cual se ha discontinuado desde el 10 de diciembre de 2023, dejando numerosos proyectos paralizados o neutralizados y, consecuentemente, registrándose cuantiosas deudas con los contratistas. Por lo que la prórroga interesada resultaría de suma utilidad para éstos en atención a la posibilidad de sancionar una norma similar al espíritu y alcance a la ley 11.138.

Estas obras resultan esenciales para el desarrollo de los municipios, el bienestar de sus comunidades y requieren de un marco normativo que permita desneutralizarlas, reestructurar sus condiciones y garantizar su continuidad, evitando así la paralización de proyectos clave para el desarrollo social y económico de la Provincia.

Desde este punto de vista, la prórroga del estado de emergencia pública, económica y financiera en materia de obras públicas y de la emergencia vial, resulta fundamental para consolidar los avances alcanzados, facilitar la reactivación de obras críticas y avanzar en la negociación con el Gobierno Nacional y los contratistas.

El proyecto que se remite a vuestra consideración, constituye una herramienta imprescindible para concretar proyectos estratégicos como el Hospital del Bicentenario de Gualeguaychú y el Acueducto Región Metropolitana (que abarca las localidades de Paraná, Colonia Avellaneda, San Benito y Oro Verde) así como para garantizar la sostenibilidad de la infraestructura vial provincial, contribuyendo al desarrollo provincial y respondiendo a las necesidades prioritarias de la población.

Corresponde señalar finalmente, que si bien la prórroga que se propone respecto de las Leyes Provinciales N° 11.138 y N° 11.144, es de carácter integral, se prevén dos artículos (2° y 3°) a efectos de adecuar el texto normativo al presupuesto vigente para el ejercicio 2025, sin identificarse su número de Ley ya que dicho Presupuesto General se encuentra actualmente en tratamiento por ante esa Honorable Legislatura; incluyendo además la invitación a los Municipios a dictar normas semejantes a la presente.

Por las razones expuestas, se remite el presente proyecto, esperando contar con su aprobación.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1º: *Prórroga de las Leyes Provinciales N° 11.138 y N° 11.144.* Prorrógase en todos sus términos, hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia de las Leyes Provinciales N°11.138 y N°11.144.

ARTÍCULO 2º: *Cancelación de obligaciones.* Facúltase al Poder Ejecutivo a cancelar certificados de obras públicas y todo tipo de deuda reconocida administrativa o judicialmente al contratista, referente a obras públicas y servicios públicos ejecutados o en ejecución, vencidos o que vencieren durante la vigencia de la Emergencia declarada por la Ley N° 11.138 y de la presente prórroga, con fondos, títulos de deuda u otros instrumentos financieros enmarcados en las operaciones de crédito que se autoricen por la Ley de Presupuesto General de la Administración vigente para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3º: *Gobiernos locales.* Los Municipios y Comunas podrán sancionar una norma similar al espíritu y alcance de la presente.

ARTÍCULO 4º:De forma.